



Radicado: S 2024060424955

Fecha: 06/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. REGIMEN ESPECIAL”**

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE ANTIOQUIA (E) Y LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”
- 2 Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines
- 3 Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”
- 4 El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 2 2 1 2 1 4 4, lo siguiente

El Artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082, dispone

“Convenios o contratos interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”

- 5 El Departamento de Antioquia y Banco Agrario De Colombia S A, son entidades del orden departamental y Nacional, de naturaleza pública cuyos fines, según el Artículo 2 de la Constitución Política son “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, ()”

- 6 El Artículo 6 en concordancia con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, les permite a las entidades estatales asociarse entre ellas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos
- 7 Mediante el Decreto No con Radicado No 2020070002567 de 05/11/2020 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se especifica en su Artículo 27° Funciones de las secretarías / gerencias misionales Son funciones de las secretarías y gerencias misionales ()

- 1 Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor del departamento de Antioquia
- 2 En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes relacionadas, para la adecuada gestión de sus funciones
- 3 Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte

PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Promover y facilitar el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, a partir de la planificación, asesoría y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, con el fin de mantener y mejorar la producción y productividad del sector, contribuyendo a mejorar y elevar el nivel y la calidad de vida de la población rural del departamento

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- 1 Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo del sector agropecuario y de recursos naturales
- 2 Divulgar y comunicar a los productores y entidades del sector rural las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, del orden nacional, departamental y municipal
- 3 Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial del sector agropecuario

()



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

4 Liderar la investigación, discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental

()

9 Promover el desarrollo de oportunidades de comercialización para los diferentes renglones del sector agropecuario, con el fin de incluir los diferentes productos y servicios en los mercados a nivel regional, nacional e internacional

10 Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento del sector agropecuario

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

- 1 Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mayores niveles de eficiencia y transformación social
- 2 Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia
- 3 Coordinar y articular la oferta institucional desde el enfoque diferencial orientado a los grupos poblacionales sujeto de intervención, para el mejoramiento de la calidad de vida y garantía de la protección de los derechos e inclusión social

FUNCIONES – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA

- 1 Planear, diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento
- 2 Coordinar, gestionar, implementar, ejecutar y evaluar la Política Pública de seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia
- 3 Realizar el proceso de monitoreo, evaluación y medición de impacto de los planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria implementados en el departamento
- 4 Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados a la operación en la implementación de planes, programas y proyectos en seguridad alimentaria y nutricional
- 5 Coordinar acciones de los sectores público, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional
- 6 Impulsar la participación comunitaria y la organización social en los temas de política pública de Seguridad Alimentaria — SAN, acompañando el fortalecimiento del tejido social
- 7 Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional con salud, educación, agricultura, ambiente, vivienda, procesos productivos, entre otros, para la atención preventiva, promocional y/o complementaria contrarrestando la desnutrición infantil y la malnutrición en el curso de vida en torno a la gestión territorial de la seguridad alimentaria en los ámbitos familiar y comunitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

()

- 20 Articular y gestionar acciones para la transformación del sistema alimentario y nutricional en el departamento, aumentando la productividad agropecuaria de manera sostenible y sustentable teniendo como centralidad el fortalecimiento de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

En ese orden, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la secretaría de inclusión social y familia – gerencia de seguridad alimentaria y nutricional, bajo los principios de colaboración y coordinación, se articulan con el Banco Agrario De Colombia S A para la ejecución de este importante y fundamental proyecto, y así contar con recursos de las diferentes fuentes de financiación que le apuesten a lograr el desarrollo de los diferentes planes, programas y proyectos de soluciones para mejorar la disponibilidad de alimentos, la seguridad alimentaria y la problemática de hambre en los municipios del Departamento de Antioquia, atendiendo el Banco Agrario de Colombia S A, todas las condiciones y compromisos contractuales establecidas en los estudios y documentos previos y en el convenio a celebrar

- 8 El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o BANAGRARIO De acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas

Banco Agrario de Colombia S A, tiene dentro de su Misión “Brindar servicios bancarios en el sector rural y financiar las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, apoya al Gobierno Nacional en la implementación de la política agropecuaria, cuenta con una amplia experiencia en la administración de convenios de este tipo, es el único banco en el Departamento que cuenta con una amplia red de 105 oficinas, 10 oficinas intermedias Bac + Cerca, y 82 corresponsales bancarios, lo que facilita la colocación de créditos, cuenta con una amplia experiencia en la operación y canalización de los instrumentos financieros que dispone el gobierno Nacional a través de FINAGRO, los cuales se convierten en un complemento ideal de este convenio, aumentando el beneficio para los productores, existe un interés mutuo para la articulación entre el Banco Agrario de Colombia y el Departamento, con el objetivo común de propiciar el desarrollo agropecuario El Banco Agrario de Colombia será el ejecutor del convenio, dado su experiencia y la capacidad demostrada en la contratación de bienes y servicios similares a los requeridos en este proyecto”

- 9 Que mediante el Decreto Departamental 2021070000528 del primero de febrero de 2021 el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

- 10 Que el objeto del convenio a celebrar consiste en "Promover el acceso equitativo y eficiente al crédito agropecuario para pequeños y medianos productores del Departamento de Antioquia, con el fin de fortalecer sus capacidades productivas, mejorar la disponibilidad y calidad de los alimentos, y contribuir a la seguridad alimentaria del Departamento de Antioquia"
- 11 Que el proyecto "Aunar esfuerzos e incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N° 24AS163G1833 destinados a la promoción y ejecución de programas y proyectos enmarcados en las líneas estratégicas de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia " con el fin de implementar estrategias que faciliten el acceso al crédito agropecuario para pequeños y medianos productores del Departamento de Antioquia, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de alimento
- 12 Que El valor del Convenio es de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 61 397 831 940) POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$51 000'000 000), aportados de la siguiente forma Mediante Acta de Incorporación N° 1 al Convenio Marco N° 24MR133D1664, de la Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria Y Nutricional MANA por un valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$50 000'000 000) Mediante Acta de Incorporación N° 2 al Convenio Marco N° 24MR133D1664, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por valor de MIL MILLONES M/L (\$1 000 000 000) POR PARTE DEL BANCO AGRARIO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$10 937 831 940) aportados en especie, discriminados así Mensualmente la proyección de aportes en especie desde el ámbito comercial es de \$271 716 673 Valor mensual de despliegue de Brigadas Comerciales \$37 000 000 Costo formación virtual educación económica y financiera pequeño productor \$46 011 (30% de productores atendidos) Costo formación presencial educación económica y financiera pequeño productor \$3 746 800 (70% de productores atendidos)
- 13 Que, en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del 16 de octubre de 2024, se aprobó el proceso, según consta en acta No 20 y en Comité de Seguimiento y Orientación del 22 de octubre, se aprobó el proceso, según acta consta en acta N° 97
- 14 Tanto los estudios y documentos previos como los anexos requeridos para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, en la cual, los interesados pueden consultar el proceso número 24AS163G1833



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

El presente proceso de contratación se desarrollará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la demás normatividad vigente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con Ley 489 de 1998, Artículo 95

ARTÍCULO SEGUNDO: la celebración de un convenio interadministrativo marco entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaria de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y el Banco Agrario de Colombia S A, que tendrá como objeto “Promover el acceso equitativo y eficiente al crédito agropecuario para pequeños y medianos productores del Departamento de Antioquia, con el fin de fortalecer sus capacidades productivas, mejorar la disponibilidad y calidad de los alimentos, y contribuir a la seguridad alimentaria del Departamento de Antioquia ”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación

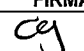
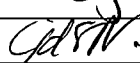
ARTÍCULO CUARTO Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E)


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y revisó	Catalina Garcia Colorado – Profesional Universitaria		06/11/2024
Proyecto y revisó	Adriana Maria Garcia Bravo – Directora Operativa		06/11/2024

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma